GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCX - Nº 197
CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 14 DE OCTUBRE DE 2015
http://boletinoficial.cba.gov.ar
E-mail: boe@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución Normativa N° 164

Córdoba, 09 de Octubre de 2015.-

VISTO: La Resolución Ministerial N° 201/2010 (B.O. 07-07-2010), la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Ministerial N° 201/2010 se instruye a todas las Reparticiones dependientes del Ministerio de Finanzas que adopten medidas tendientes al uso racional y responsable de papel en el ámbito de cada una de las mismas por lo que esta Dirección en igual sentido ha establecido mecanismos tendientes a optimizar el uso del papel con un criterio estrictamente racional.

QUE consecuentemente, en función al objetivo de buscar una gestión sustentable que proteja el medio ambiente fue necesario, a través de la RN 98/2013, modificatoria de la RN N° 1/2011, habilitar la opción de adhesión al cedulón digital a todos los Contribuyentes, independientemente que estén o no en condiciones de gozar del beneficio de contribuyente cumplidor.

QUE por diversas cuestiones es conveniente permitir actualizar los datos informados al momento de solicitar la adhesión al cedulón digital, por lo que corresponde indicar los mecanismos para realizar los mismos y su vigencia.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2015;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, incorporando a continuación del Artículo 4 (15) el siguiente Título y Artículo:

"ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE ADHESIÓN A CEDULÓN DIGITAL-Procedimiento-Efectos

ARTICULO 4 (16): Los Contribuyentes adheridos al cedulón digital, conforme lo previsto en el articulo 4 (15), podrán actualizar ciertos datos -informados en el momento de la Adhesión-, a través del portal Web del gobierno de la Provincia de Córdoba, -www.cba.gov.ar-, link de la Dirección General de Rentas en la opción mencionada en dicho artículo.

La actualización de datos deberá informarse por objeto, tras lo cual se presionará "Enviar" y "Aceptar". Dicha actualización operará a partir del siguiente vencimiento, siempre que la misma se efectué 30 días antes del mismo, o bien a partir de la anualidad inmediata siguiente, en el caso de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución General N° 2045

Córdoba, 09 de Octubre de 2015.-

VISTO: El Formulario F-975 Rev 00 "CONSTANCIA ADHESIÓN CEDULÓN DIGITAL";

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo fue aprobado por Resolución General N° 1956 (B. O. 04-02-2014) para ser utilizado por los Contribuyentes como constancia de haber efectuado el trámite de adhesión al Cedulón Digital a través del Portal Web de la Dirección General de Rentas.

QUE atento a que es necesario también poder hacer actualizaciones a los datos informados al momento de solicitar la adhesión, es que resulta conveniente aprobar una nueva revisión del mencionado formulario contemplando los mencionados casos.

QUE por lo mencionado precedentemente resulta necesario la aprobación de la nueva versión del Formulario F–975 Rev. 01 "Constancia de Adhesión y Actualización de Datos al Cedulón Digital" que será obtenido por los contribuyentes como constancia de haber efectuado el trámite de Adhesión y/o Actualización de datos al Cedulón Digital a través del Portal Web de la Dirección General de Rentas.

QUE el formulario citado se ajusta a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo.

QUE dichas gestiones se realizan a través del Portal Virtual de la Dirección General de Rentas sin requerir clave.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2015,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el nuevo diseño del Formulario F-975 Rev 01 "CONSTANCIA DE ADHESIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS AL CEDULÓN DIGITAL" que se ajusta a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo, que a continuación se detalla y adjunta a la presente. El mismo será utilizado por los Contribuyentes como constancia de haber efectuado el trámite de Adhesión y /o Actualización de Datos al Cedulón Digital a través del Portal Web de la Dirección:

FORMULARIO Nº	REVISIÓN	DESCRIPCIÓN
F - 975	01	"CONSTANCIA DE ADHESIÓN, Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS AL CEDULÓN DIGITAL"

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO
http://goo.gl/jkvOtW

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

JUNTA DE
CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: TRECE (13).- En la Ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil quince, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, Anselmo Emilio BRUNO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°: HACER LUGAR, por resultar sustancialmente procedente, el recurso de reconsideración interpuesto por la postulante Myriam Del Carmen Carranza, (D.N.I. N° 17.523.333) en contra del Acuerdo N° 12/15 de fecha 01/09/2015, dictado por esta Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, y en consecuencia modificar parcialmente dicho pronunciamiento, declarando por este acto la Admisibilidad de la recurrente para el concurso correspondiente a la vacante de Isla de San Antonio, Departamento Tulumba. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese a la interesada, comuníquese y archívese. Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo Leonides Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; Anselmo Emilio Bruno-Titular Poder Legislativo, Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

5 días - Nº 25941 - s/c - 16/10/2015 - BOE

VIENE DE TAPA
RESOLUCION NORMATIVA Nº 164

finalizar la adhesión.

La Dirección le enviará un correo electrónico de la "actualización de datos" a la dirección informada para la confirmación de la solicitud, tomando esta Dirección la fecha de confirmación de actualización de datos."

ARTÍCULO 2º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

CONVOCATORIA SINDICOS
SEDE JUDICIAL DE VILLA MARÍA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO DOS: En la Ciudad de Villa María, a los veintinueve días del mes de setiembre de dos mil quince, se reunieron los Señores Vocales de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Contencioso Administrativo de la Ciudad de Villa María, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Cuarta Circunscripción Judicial y ACORDARON: Y VISTOS: I.- Que atento la facultad otorgada por el artículo 253, inc. 3° de la L. C. Q., la lista de síndicos se formará solamente por contadores en forma individual ya que en ningún caso, el territorio comprendido dentro de la Cuarta Circunscripción Judicial posee una población superior a los 200.000 habitantes.- II.- La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de Síndicos para la Categoría B para ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de la sede Villa María de la Cuarta Circunscripción Judicial, por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por la Cámara y haberse dictado el Reglamento Único para la conformación de listas de síndicos concursales que motivara la prórroga dispuesta por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Nro, 621, Serie "A", de fecha 11 de diciembre de 2007. Y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Reglamentario N° 303 Serie A del 2/10/95, del Tribunal Superior de Justicia se ordena la realización del sorteo de síndicos concursales de la cuarta circunscripción y en particular por la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Villa María, conforme a lo preceptuado por la ley de concursos y quiebras N° 24.522.- II) Que la referida convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único aprobado mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 de fecha 09 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.- Que en consideración a las necesidades de los juzgados competentes de la cuarta circunscripción judicial con sede en Villa María y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "B" deberá ser integrada por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.- III) Que resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que a los fines del orden de mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos ó estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.-Por ello;SE RESUELVE: Art. 1°) CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en las categoría B del art. 253 inc. 2) de la L.C.Q., para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Villa María de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 de fecha 09 de Diciembre de 2008, y Acuerdo Reglamentario Número mil doscientos sesenta, Serie "A" de fecha diecisiete de marzo de 2015.-Art. 2°) Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin . En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.- Art. 3°) Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro del horario que éste determine, a partir del 19 de noviembre de 2015 hasta el día 18 de diciembre de 2015. Art. 4°) La Lista para cada Juzgado quedará integrada, solamente por la Categoría "B": y se formará siempre que se contare con postulantes suficientes, con diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.- Art. 5°) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el Art.1°).- Art. 6°) PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.- Art. 7°) Oportunamente se deberá comunicar en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a la delegación local de dicha entidad, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas de cada Juzgado.- Art. 8°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la sede Villa María.- Art. 9°) PROTOCOLÍCESE.- FDO.: DRES. LUIS HORACIO COPPARI (Presidente) – JUAN CARLOS CAIVANO (Vocal).

5 días - Nº 25716 - s/c - 15/10/2015 - BOE

SECRETARIA DE
GESTION ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 47

Córdoba, 11 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0104-124845/2015, en que tramita el dictado de la Resolución para formalizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre créditos asignados a este Ministerio y las adecuaciones en el Plan de Inversiones Públicas establecidos por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2015, Ley N° 10.248.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04 y sus modificatorios Decretos N° 1966/09 y N°1314/11, faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción así como las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas de la Ley Anual de presupuesto 2015, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal citada, dispone que dichas modificaciones se formalicen mensualmente mediante el dictado de una Resolución.

Que la Jefatura de Departamento Contable y la Dirección de Administración, incorporan en las presentes actuaciones Formulario Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario que incluye las Compensaciones indicadas bajo los numero 154 a a 189, ambos inclusive y Formularios BAPIN de Adecuación al Plan de obras, perfeccionadas durante el mes de Agosto de 2015, debidamente intervenidos, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo

a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que mediante artículo 1° de la Resolución N° 575/2013 el Señor Ministro de esta Cartera de Estado ha delegado específicamente en esta Secretaría, la facultad de resolver las autorizaciones comprendidas en la mencionada legislación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 163/2015;

LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial y las adecuaciones al Plan de Obras asignados a este Ministerio por la Ley Anual de Presupuesto 2015, perfeccionadas durante el mes de Agosto de 2015, detalladas en Formulario Reporte SUAF -Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- y Formularios BAPIN que, como Anexo I con siete (7) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO
http://goo.gl/Spbiy0

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Resolución N° 20

Córdoba, 09 de Octubre de 2015.-

VISTO:El Expediente N° 0180-017797/2014, en que se gestiona la baja de los equipos de computación, pertenecientes al Poder Judicial en condición de rezago.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 48/56 consta copia del Acuerdo Nº 43 Serie "C" del Tribunal Superior de Justicia, por el que se Resuelve aprobar la entrega de bienes al Ministerio de Educación y la donación de bienes en rezago a la Asociación Civil Remar Argentina y autoriza la destrucción del remanente de bienes.

QUE a fs. 65/71 se agrega copia de la Resolución Nº 000210/15 del Ministro de Finanzas por la que transfiere sin cargo a la Asociación Civil sin fines de Lucro Remar Argentina declarados en rezago detallados en su Anexo I de 6 fojas.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 139º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Poder Judicial, declarado en rezago por Acuerdo Nº 43 Serie "C" del Tribunal Superior de Justicia, que serán destinados al I.P.E.T. Nº 250 – Dr. Juan Bialet Masse, dependiente del Ministerio de Educación, detallados a continuación:

1 ventilador Genalex – Ident. 3297
1 calefactor Orbis – Ident. 4285
1 turboventilador – Ident. 22321
1 ventilador –Welco – Ident. 45484
1 ventilador –Welco – Ident. 39671
1 ventilador –Kacemaster – Ident. 99314
1 ventilador –Windlux – Ident. 25256
1 ventilador –Welco – Ident. 38967
1 termotanque Fogata – Ident. 5942
1 ventilador Diplomatic – Ident. 29174
1 turboventilador – Ident. 6211
1 turboventilador – Ident. 6212
1 ventilador –Welco – Ident. 39118
1 ventilador –Welco – Ident. 39414
1 ventilador –Windlux – Ident. 39232

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección General de Administración del Poder Judicial que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

JUZGADO
ELECTORAL PROVINCIAL

Acta Número: Veintinueve - En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de octubre de dos mil quince, en Sala de Audiencias del Tribunal Superior de Justicia se hace presente la Sra. Juez Electoral de la Provincia, Dra. Marta Elena Vidal; el Ing. Mauro I. Décima, integrante de la Dirección de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba; el Sr. Mariano Casado y el Sr. Escribano Marcelo Miguel Bertotti, en calidad de Fiscalizadores de la "Lotería de la Provincia de Córdoba - Sociedad del Estado", la Dra. Gabriela Benítez de Baigorrí en representación de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Córdoba; la Dra. Diana Rita Domínguez de Dreller, en representación del Colegio de Abogados Córdoba y el Dr. Eduardo Arsenio Soria en representación de la Oficina de Jurados Populares y la que da fe Sra. Secretaria Electoral, María José Páez Molina de Gil; habiéndose cumplidos con las formalidades de ley para la realización de la Audiencia Pública prevista en los Arts. 8 y 10 de la Ley de Jurados Populares Nº 9.182, a los fines de llevar a cabo el sorteo de ciudadanos para la confección de los listados definitivos de jurados populares correspondiente al año 2016 (T.S.J. Acordada Nº 533 Serie "A" del 31/08/2015), correspondiente a las circunscripciones primera; segunda; tercera; cuarta; quinta; sexta; séptima; octava; novena y décima, en estos autos "Sorteo de Jurados Populares para el año 2016 – Ley N° 9.182" (Expte. Nº 2448750). Previa espera de ley, S.S. declara abierto el acto y, antes de realizar el correspondiente sorteo, quienes tienen a su cargo la función fiscalizadora realizan las siguientes pruebas: Verificación del uso de funciones de aleatoriedad en el código fuente. Verificación de inexistencia de restricciones que puedan forzar el código y los resultados. Verificación de seguridad de accesos del equipo donde ejecutan los procesos y donde se almacenan los datos. Verificación de la distribución de aleatoriedad sobre las distintas circunscripciones, conforme a la reglamentación establecida. Verificación de la independencia del ordenador afectado a tal fin con respecto a la red local de transmisión de datos; de forma tal que la totalidad de los datos serán almacenados en el equipo local, habiendo quedado garantizada la no intromisión externa. Constatación de la ausencia de registros duplicados en los datos originales, y puesta en cero del sorteo, mediante la impresión previa del Acta que así lo acredita. No habiéndose formulado objeción alguna por parte de los presentes, la Dirección de Informática del Tribunal Superior de Justicia hace entrega al Sr. Mariano Casado de una (01) copia idéntica de los programas fuentes y su correspondiente versión ejecutable del sistema informático utilizado para realizar el sorteo; y otra copia similar a la Sra. Secretaria Electoral, María José Páez Molina de Gil. Seguidamente se deja constancia de que se procederá a sortear las cantidades de ciudadanos, discriminados por Circunscripciones Judiciales y sexo, y tomando como base los Padrones Electorales provistos al Juzgado Electoral de la Provincia por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal Nº 1 con asiento en ésta Ciudad, los que se incorporarán a la presente Acta formando parte integrante de la misma. Concedida la palabra al Sr. Escribano y al Sr. Fiscalizador de la Lotería de la Provincia de Córdoba - Sociedad del Estado, y a los Sres. Controladores presentes; prestan su conformidad para dar inicio al acto de sorteo en cumplimiento de la normativa vigente. Lo que oído por S.S. dijo: Téngase presente lo manifestado, ordenando a los integrantes de la Dirección de Informática la habilitación del sistema informático a efectos de dar inicio al sorteo correspondiente. Una vez concluido el sorteo, se llevan a cabo las siguientes constataciones: Verificación de la ausencia de duplicaciones en el resultado final. Constatación de que la totalidad del listado final de ciudadanos sorteados como Jurados Populares resulta plenamente coincidente con los ciudadanos registrados en el Padrón Electoral de origen utilizado en el sorteo. Habiendo arrojado resultado favorable las verificaciones expresadas. Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación firman los asistentes luego de hacerlo S.S., todo por ante mí que doy fe.

DRA. MARTA ELENA VIDAL
JUEZ ELECTORAL PROVINCIAL

MARIANO CASADO
FISCALIZADOR

MARCELO MIGUEL BERTOTTI
FISCALIZADOR

LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - SOCIEDAD DEL ESTADO

DRA. GABRIELA BENÍTEZ DE BAIGORRÍ
REPRESENTE
ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DRA. DIANA RITA DOMÍNGUEZ DE DRELLER
REPRESENTE
COLEGIO DE ABOGADOS CÓRDOBA

DR. EDUARDO ARSENIO SORIA
REPRESENTANTE
OFICINA DE JURADOS POPULARES

SR. MAURO DÉCIMA
INTEGRANTE DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL

DRA. MARÍA JOSÉ PÁEZ MOLINA DE GIL
SECRETARIA ELECTORAL

DECRETO - CORDOBA, 09/10/2015.- Atento constancias de autos y el sorteo de ciudadanos que integran el Listado definitivo de Jurados Populares para el período 2015, conforme lo establece la Ley 9182 y la Acordada Nº 533 serie "A" de fecha 31/08/2015 del Tribunal Superior de Justicia;

procédase a la publicación en el boletín Oficial de la Provincia del listado de ciudadanos sorteados, según lo dispuesto por el art. 10 de la citada Ley Provincial.

DRA. MARTA ELENA VIDAL
JUEZ ELECTORAL PROVINCIAL

DRA. MARÍA JOSÉ PÁEZ MOLINA DE GIL
SECRETARIA ELECTORAL

ANEXO
http://goo.gl/klM9gq

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 311 - Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119312/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SAN JOSE OBRERO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION SAN JOSE OBRERO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 310 - Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-109109/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION BELEN PROMOCION COMUNITARIA POR EL NIÑO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Disolución y Liquidación, resuelta por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de Octubre de 2013.-.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones la Entidad cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 096 "A"/73 de fecha 11 de Octubre de 1973.- .

Que en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Social, la Fundación resolvió mediante]Reunión Especial del Consejo de Administración de fecha 31 de Octubre de 2012, la Disolución y Liquidación de la entidad de marras.

Que mediante Asamblea Ordinaria de fecha 25/10/2013 se resuelve la transferencia de los bienes de la Fundación al Arzobispado de Córdoba de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de dicha entidad, designando como liquidador al Sr. Tadeo Borello DNI 10.544.397.

Que a fs.1/3 del F.U N°89 obra el informe del interventor liquidador; en tanto que a fs.4 del mencionado Folio Unico luce anexada la aceptación y conformidad de la cesión por parte del Arzobispado de Córdoba.

En definitiva, este organismo de contralor estima cumplidos los requisitos formales, estatutarios y legales con relación a la Disolución y Liquidación de la Entidad Civil denominada "FUNDACION BELEN PROMOCION COMUNITARIA POR EL NIÑO", CUIT Nº 30-54292352-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

En consecuencia y conforme a las facultades conferidas por la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Disolución y Liquidación resuelta en Reunión Extraordinaria de fecha 31de Octubre de 2012 de la Entidad Civil denominada "FUNDACION BELEN PROMOCION COMUNITARIA POR EL NIÑO" CUIT Nº 30-54292352-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º.- CANCELAR en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Resolución N° 096 "A"/1973 de fecha 11 de Octubre de 1973.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el Registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS